

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 5 DE ENERO DE 2001

Nº 24,214

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 130-B

(De 27 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 2

DECRETO Nº 132-B

(De 27 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO Nº 132-C

(De 27 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 4

DECRETO Nº 134-A

(De 7 de diciembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS." PAG. 4

DECRETO Nº 135-B

(De 7 de diciembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 91

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ." PAG. 6

RESOLUCION Nº 92

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ." PAG. 8

RESOLUCION Nº 93

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCKZOWSKA." PAG. 9

RESOLUCION Nº 94

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ." PAG. 11

RESOLUCION Nº 95

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OSCAR VILLANUEVA." PAG. 13

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 70/2000

(De 13 de julio de 2000)

" APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA HOTEL CLUB GAVIOTA, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 14

RESOLUCION Nº 90/00

(De 26 de septiembre de 2000)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 6/96 DE 26 DE FEBRERO DE 1996, TODA VEZ QUE LA EMPRESA CABANAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A., NO HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO." PAG. 17

RESOLUCION Nº 91/00

(De 26 de septiembre de 2000)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 67/95 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1995, TODA VEZ QUE EL SEÑOR OMAR FLORENCIO LOPEZ CASTILLO, NO HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO." .. PAG. 18

RESOLUCION Nº 93/00

(De 26 de septiembre de 2000)

" REVOCAR LA APROBACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO A LA EMPRESA INMOBILIARIA VIEITE, S.A." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 130-B

(De 27 de noviembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **EDWIN CUEVAS**, actual Director de Agricultura, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 27 al 30 de noviembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 132-B
(De 27 de noviembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y
Viceministro de Comercio Exterior, Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

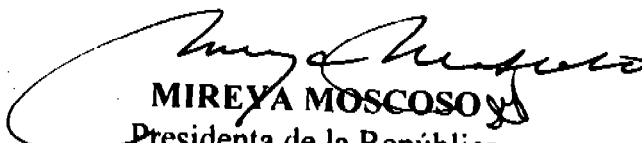
Artículo Primero : Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 3 y 4 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ANDRES JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 132-C
(De 27 de noviembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único : Se designa a **ROMELIO VARGAS**, actual Director Nacional de Ingeniería y Riego, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 3 al 7 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 134-A
(De 7 de diciembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro
de Comercio Exterior, Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 14 al 16 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de dos mil (2000).



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 135-B
(De 7 de diciembre de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 8 al 17 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **WINSTON SPADAFORA F.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **CONCEPCION CORRO**, actual Directora General del Sistema Penitenciario, como Viceministra de Gobierno y Justicia. Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 91
(De 19 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ, con nacionalidad HONDUREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.35953 del 30 de noviembre de 1972.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-1-1784.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alexis A. Pinzón A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.312 del 4 de agosto de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ
NAC: HONDUREÑA
CED: E-1-1784

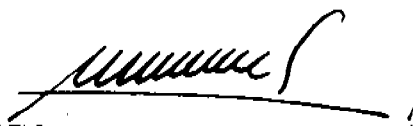
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 92
(De 19 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.21327 del 20 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-69219.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo M. Pareja.
- f) Certificado de Nacimiento, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.265 del 29 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-69219

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

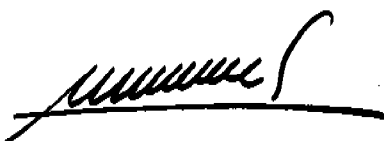
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 93
(De 19 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCZKOWSKA, con nacionalidad POLACA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No. 5026 del 5 de agosto de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-73868.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el Extranjero, inscrito en el Tomo 12, Asiento 815, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Euribiades Villarreal Ceballos y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 280, Asiento 79, de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Vilma E. Jurado Zamora.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 097 del 12 de abril del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCZKOWSKA
NAC: POLACA
CED: E-8-73868

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

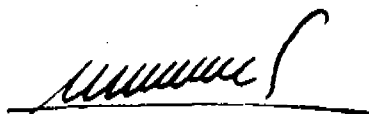
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCZKOWSKA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO
PRÉSIDENTA DE LA REPUBLICA



WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 94
(De 19 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.21.973 del 9 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62357.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis A. Ruiz Torralba.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.215 del 2 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-62357

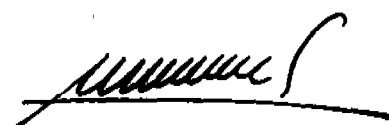
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO X
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


DR. WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 95
(De 19 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, OSCAR VILLANUEVA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.7682 del 22 de marzo de 1974.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-28887.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Moreno Tarté.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.100 del 16 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: OSCAR VILLANUEVA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-28887

en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

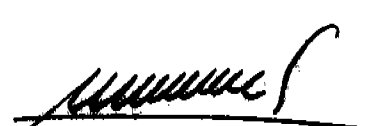
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OSCAR VILLANUEVA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



DR. WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 70/2000
(De 13 de julio de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No. 8 de 1994, que realiza la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.** inscrita a ficha 236712, rollo 29647, imagen 10, de la sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, es de alojamiento público turístico, bajo la denominación comercial **HOTEL Y CLUB GAVIOTA**, la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1998, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, propone la ampliación de las instalaciones ya existentes que consisten en un Club de playa con instalaciones abiertas, estacionamientos, recepción, ranchos de cubierta vegetal, área social de 12 ranchos y área social con acceso a la playa. La nueva propuesta consiste en la construcción de 30 habitaciones en total, en un edificio de planta baja y dos niveles altos: que se distribuyen así:

Planta Baja:

. Cuatro habitaciones con dormitorios, balcón, servicios sanitarios independientes y su respectivo closet.

. Cuatro habitaciones con dormitorios que incluye un área adicional, balcón, cocineta, servicio sanitario independiente y su respectivo closet.

. Planta alta nivel (I y II)

. Cinco habitaciones con dormitorios, balcón, servicios sanitarios independientes y sus respectivos closet.

. ~~Seis~~ (6) habitaciones con dormitorios que incluye un área adicional, balcón cocineta, servicios sanitarios independientes y su respectivo closet. El nuevo edificio que se construye albergará la nueva área de recepción, sala de conferencia, restaurante -bar.

Que el proyecto **HOTEL CLUB GAVIOTA**, se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Lajas (Coronado), Distrito de Chame, provincia de Panamá y será desarrollado sobre las fincas No. 140908, inscrita a rollo: 16805, documento 11 y finca No. 150974, inscrita al rollo 20012, documento 4 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, tal y como consta en la certificación del Registro Público de Panamá que se encuentra dentro del expediente.

Que en virtud de que el proyecto **HOTEL CLUB GAVIOTA** se encuentra ubicado dentro de los límites de la Zona de Desarrollo Turístico, Zona 4 Farallón, la empresa tendrá derecho a obtener los incentivos contemplados en el artículo 17 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, a saber:

1. Exoneración por un término de veinte (20) años del Impuesto de Inmueble, sobre el terreno y las mejoras que sean de su propiedad y que sean utilizados en la actividad de desarrollo turístico.

2. Exoneración total por el término de 20 años del pago del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.

3. Exoneración por 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o acropuertos construidos por la empresa.

4. Exoneración por 15 años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.

5. Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Que la inversión proyectada por la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, supere la suma mínima que exige la Ley No. 8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante el artículo 28 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994:

RESUELVE:

Aprobar la inscripción de la empresa **HOTEL CLUB GAVIOTA, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma puede acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994, artículo 17 y desarrolle la actividad de alojamiento público turístico, de conformidad con los que se indica en el formulario No.00049 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

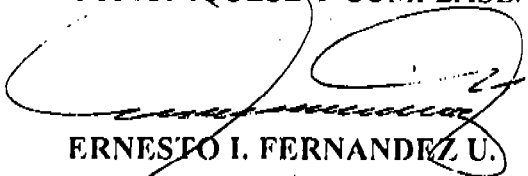
Solicitar a la empresa **HOTEL CLUB GAVIOTA, S.A.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 44/100 (B/.8,266.44)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No.8 de 1994

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-


ERNESTO I. FERNANDEZ U.
PRESIDENTE a.i


LIRIOLA PITTI DECORDOBA
SECRETARIA

RESOLUCION Nº 90/00
(De 26 de septiembre de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6/96 de 26 de febrero de 1996, de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita a ficha: 305854, rollo 47045, imagen: 0012, de la sección de micropelículas mercantil, para el desarrollo del proyecto de alojamiento público turístico denominado **"HOSTAL FAMILIAR Y CABAÑAS VALLE CHIQUITO"**.

Que previo a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la empresa debió consignar la fianza de garantía que señala la Ley 8 de 1994, en artículo 30, numeral 6.

Que el Departamento de Registro Nacional de Turismo, mediante nota No. RNT-110-02-272-97 de 23 de mayo de 1997 y nota No. RNT-110-02-205-98 de 6 de mayo de 1998, solicitó a la empresa **"HOSTAL FAMILIAR Y CABAÑAS VALLE CHIQUITO"**, la consignación de la fianza de cumplimiento respectiva, sin que a la fecha haya cumplido con dicha obligación.

Que mediante memorándum, No. 119-1-RN-150-2000 de 7 de agosto de 2000 del Registro Nacional de Turismo, se solicitó dejar sin efecto la Resolución No. 6/96 de 26 de febrero de 1996, toda vez que la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**, no ha cumplido la fianza de cumplimiento, que constituye un requisito previo para proceder a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

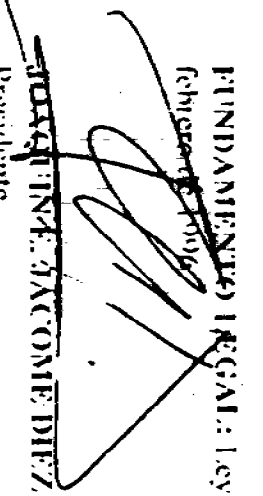
RESOLVIENDO:

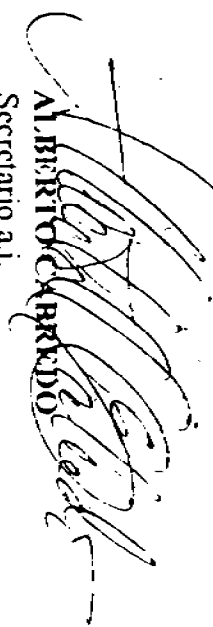
Dejar sin efecto la Resolución No. 6/96 de 26 de febrero de 1996, toda vez que la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**, no ha cumplido con la fianza de cumplimiento.

Ordenar el archivo del expediente contenitivo de la solicitud presentada por la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**

PARAGRAFO: Contra la presente resolución la parte interesada podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, con lo que queda agotada la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 8 de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 6/96 de 26 de febrero de 1996.


JUAN ANTONIO TACOME DIEZ
Presidente


ALBERTO CORDERO
Secretario a.i.

RESOLUCION Nº 91/00
(De 26 de septiembre de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995, de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, para el desarrollo del proyecto de alojamiento público turístico denominado "HOSIAL FAMILIAR LLANO LINDO".

Que previo a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la empresa debió consignar la fianza de garantía que señala la Ley 8 de 1994, en artículo 30, numeral 6.

Que el Departamento de Registro Nacional de Turismo, mediante nota No. RNT-110-02-248-97 de 19 de mayo de 1997 y nota No. RNT-110-02-360-98 de 8 de julio de 1998, solicitó al señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, la consignación de la fianza de cumplimiento respectiva, sin que a la fecha haya cumplido con dicha disposición.

Que mediante memorándum, No. 119-1-RN-148-2000 de 7 de agosto de 2000 del Registro Nacional de Turismo, se solicita dejar sin efecto la Resolución No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995, toda vez que el señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, no ha presentado la fianza de cumplimiento, que constituye un requisito previo para proceder a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

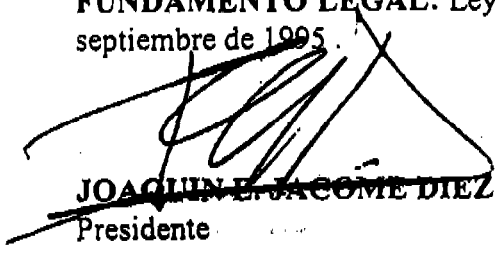
RESUELVE:

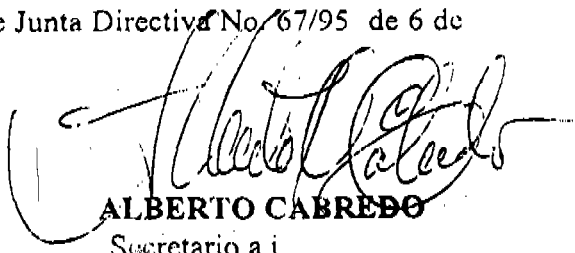
Dejar sin efecto la Resolución No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995, toda vez que el señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, no ha cumplido con la presentación de la fianza de cumplimiento.

Ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud presentada por el señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**.

PARAGRAFO: Contra la presente resolución la parte interesada podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, con lo que queda agotada la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 8 de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995.


JOAQUÍN E. JACOME DÍEZ
Presidente


ALBERTO CABREDO
Secretario a.i.

RESOLUCION N° 93/00
(De 26 de septiembre de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 19/2000 de 15 febrero de 2000, de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, aprobó la solicitud de la empresa Inmobiliaria Vieite, S.A., inscrita a ficha 173309, rollo 18813, imagen 157 del Registro Público, cuyo Representante Legal es Manuel Pérez Barreiro, de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, y gozar de los incentivos de la Ley 8 de 1994, en el desarrollo de la actividad de hospedaje público turístico del Hotel Ribadavia Star.

Que la mencionada Resolución le indicó a la empresa Inmobiliaria Vieite, S.A. su obligación de consignar en un término no mayor de 30 días calendario la fianza de cumplimiento, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 8 de 1994. Cuyo incumplimiento acarrea la cancelación de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que la Gerencia General en oficio 119-RN-478-2000, de 25 de julio de 2000 le recordó a la empresa la no presentación de la fianza de cumplimiento.

Que mediante memorándum 119-1-RN-180-2000 de 5 de septiembre de 2000, de Registro Nacional de Turismo, se solicita que se analice el incumplimiento de la empresa al no constituir la fianza de cumplimiento.

RESUELVE:

REVOCAR la aprobación de inscripción en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo a la empresa Inmobiliaria Vieite, S.A., inscrita a ficha 173309, rollo 18813, Imagen 157 del Registro Público, cuyo

Representante Legal es Manuel Pérez Barreiro, portador de la cedula de identidad N° N-16-285, otorgada mediante Resolución 19/2000 de 15 de febrero de 2000.

La parte inconforme con esta Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración contra la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución, quedando agotada la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Artículos 30 y 31 de la Ley 8 de 1994.

Notifíquese y Cumplase.

Joaquín F. Lacombe D.
Presidente

ALBERTO O. CABREDO
Secretario a. i.

AVISOS

AVISO

Por este medio y cumpliendo con el artículo No. 777 del Código de comercio, notificó que cancelo mi Licencia comercial tipo B, distinguida con el número 50927 de 2 de junio de 1994, bajo el nombre de Centro Deportivo Cielito, por traspaso.

César R. Murillo G.
Céd. 8-90-432
L-468-561-30
Segunda
Publicación R

AVISO AL PUBLICO

Se comunica según artículo No. 777 del Código de Comercio que ALFREDO REIGOSA RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 9-216-180, ha vendido la "MUEBLERIA LA CONTINENTAL",

ubicado en Calle Décima al lado del Quo Vadis, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la Señorita MARIA ISABEL REIGOSA RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 9-715-370, el 5 de diciembre de 2000.

ALFREDO REIGOSA RODRIGUEZ
Cédula No. 9-216-180
L-468-595-61
Segunda
Publicación R

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, Yo, CHUNG WUN TAI, con cédula de identidad No. E-8-50905, por este medio aviso al público que he

traspasado el establecimiento comercial denominado FABRICA DE BLOQUES EL PROVEEDOR, ubicado en Vía Domingo Díaz y Calle Sexta, Edificio El Proveedor, Planta Baja, corregimiento de Pedregal, que funciona bajo el Registro Industrial No. 418 de 17 de septiembre de 1996, al señor SAK YONG CHU, con cédula No. E-53545, traspaso que se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2001.

Panamá, 27 de diciembre de 2000
CHUNG WUN TAI
L-468-599-92
Segunda
Publicación R

AVISO

Al tenor del artículo 777 del

Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 12807 del 12 de diciembre de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado "MINI SUPER LA UNION", ubicado en Vía Tocumen, Calle 2da. Barriada San Antonio, casa 215, Tocumen, Panamá, al señor ARCENIO TORRES HERRERA con cédula de identidad personal Nº 289-481. Panamá, 26 de diciembre de 2000.

TSANG FAT CHING
Céd. N-17-257
L-468-518-63
Tercera
publicación

SOLICITUD DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Por medio de la presente, Yo, ELIZABETH RODRIGUEZ DE VILLALOBOS, con cédula de identidad personal No. 7-60-195, propietaria del establecimiento Comercial FONDA CAFE LA RONDA, hago de conocimiento público, el traspaso de dicho establecimiento en su totalidad al Sr. XAVIER EDUARDO VILLALOBOS RODRIGUEZ con cédula de identidad personal No. 8-330-158, quien ha efecto se constituirá en el nuevo propietario Panamá, 03 de enero de 2001.
ELIZABETH

RODRIGUEZ DE VILLALOBOS Céd. 7-60-195 PROPIETARIA L-468-630-48 P r i m e r a Publicación	182935, Seccion de Micropelículas Mercantiles. Se notifica al Público en General de acuerdo a la establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico Oficial y uno de la localidad. Que apartir de la fecha de venta la sociedad GRUPO ALFURAT, S.A., pasa a ser la próxima propietaria legal. Lic. RICARDO SEMPERO 3-63-428 L-468-622-70 P r i m e r a Publicación	Comercial No. 3-16869, Tipo B, ubicada en calle 8 y Ave. Bolívar, Edificio No. 9,123, local 1, Venimos y certificamos que el día 3 de enero de 2,001, se realizó Compraventa a favor de la sociedad IMPORTADORA ALEBO, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 391635, Documento 178181, Seccion de Micropelículas Mercantiles. Se notifica al Público en General de acuerdo a la establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico Oficial y uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad IMPORTADORA ALEBO, S.A., pasa a ser la próxima propietaria legal. Lic. RICARDO SEMPERO 3-63-428 L-468-624-08 P r i m e r a Publicación	AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 7195 de 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad COLINDALE HOLDING, S.A., según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 276367, Documento: 186652 desde el 28 de diciembre de 2000. J A S M I N QUINTANA Panamá, 2 de enero de 2001. L-468-629-95 Unica Publicación	Alamos, L#6 Vía José Agustín Arango, el Sr. INVERSIONES CHINA W., S.A. Con R.U.C. 5 3 5 5 6 1 0 - 328258 vende el establecimiento a YEI FEN WONG con cédula No. N-18-289 el día 28 de diciembre de 2000. WAH PEN WONG L-468-654-80 P r i m e r a Publicación
AVISO AL PUBLICO Que la señora XENIA ABREGO BONILLA, mujer, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 3-111-134, representante legal de la sociedad INVERSIONES EL FUERTE, S.A., sociedad registrada en la Sección Mercantil, a Ficha 371286, Documento 51536, del Registro Público, con licencia Comercial No. 1792, Tipo B, ubicada en calle 10 y Ave. Bolívar, Edificio No. 9,132, local 1, Venimos y certificamos que el día 3 de enero de 2,001, se realizó Compraventa a favor de la sociedad GRUPO ALFURAT, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 392613, Documento	—AVISO AL PUBLICO Que la señora ALISON AYDEE ALLEN, mujer, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-222-89, representante legal de la sociedad HADI FASHIONS, S.A., sociedad registrada en la Sección Mercantil, a Ficha 314485, Rollo 49295, Imagen 0012, del Registro Público, con licencia	—	AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo #777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el Establecimiento comercial denominada COMISARIATO YAU ubicado en Urbanización Villa Cecilia #2 Pedregal, la Sra. TONG NGAN LIM FAN. Con cédula PE-8-376 vende el establecimiento a JAIME ENRIQUE CHEN CH. con cédula No. 8-239-1624 el día 28 de diciembre de 2000. TONG NGAN LIM L-468-654-98 P r i m e r a Publicación	—

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 335-DRA-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público. H A C E CONSTAR: Que el señor (a) LUIS ALBERTO GONZALEZ ORTEGA vecino (a) de Barriada San Martín del corregimiento de ———, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-136-425 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante	solicitud No. 8-5-256-99, según plano aprobado No. 801-04-14970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+8701,45 Mts.2 que forma parte de la finca 4989 inscrita al tomo 125, folio 462, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Huile, Corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacobo Crafjack y Luis Alberto González Ortega SUR: Máximo Guevara ESTE: Gladis Checa y Luis Alberto	G o n z á l e z Ortega OESTE: Jacobo Crafjack Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría Santa Clara y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de diciembre de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. GLORIA E. SANCHEZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN	L-468-560-17 U n i c a Publicación R ————— —REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 150-DRA-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ROGELIO RICAE LARDINES PEREZ vecino (a) de Llano Largo del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-406 ha solicitado a la Dirección Nacional de la	Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-166-99 según plano aprobado No. 807-17-14392, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+1276.46 Mts.2 que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Manuel Pérez SUR: Terreno de Jilma Núñez de Rodríguez ESTE: Camino de tosca hacia calle
---	---	--	---	---

principal de Llano Largo y a otros lotes OESTE: Calle de Asfalto hacia calle principal de Llano Largo y otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de junio de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. Sra. MARGARITA MERCADO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN a.i.

L-468-560-33 U n i c a Publicación R ————— —REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 285-DRA-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) VALENTIN HIDALGO RODRIGUEZ Y OTROS vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 8-418-177 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante

solicitud No. 8-5-082-2000 según plano aprobado No. 809-06-14891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+4983.19 Mts.2, ubicada en altos del J o b o , corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Carretera de Asfalto a La Laguna y a la carretera Interamericana (30Mts.) SUR: Calle de tierra 15Mts. A otros lotes ESTE: Carretera de asfalto 30Mts. A La Laguna y a la carretera Interamericana O E S T E : Florentino Herrera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de

este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de octubre de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. GLORIA E. SANCHEZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN L-468-560-25 U n i c a Publicación R ————— REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE R E F O R M A

AGRARIA REGION No. 6, BUENA VISTA, COLON EDICTO No. 3-205-00 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON al público. HACE CONSTAR: Que los señores DORIS ELIDA ALVAREZ DE GUEDEZ, con cédula No. 8-51-959; residente en Río Grande, Penonomé y M A R C O S A U R E L I O A L V A R E Z LUCERO, con cédula No. 8-64-517, residente en altos de Vacamonte, Arraján, han solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-87-79, según plano aprobado No. 30-1516 de 5 de septiembre de 1980, la adjudicación a título oneroso

de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+6647.92 Mts.2 que forma parte de la finca 3797 inscrita al tomo 40, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gatuncillo, Corregimiento de San Juan, distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:	SUR: Carolina Rodríguez ESTE: Olmedo Pérez O E S T E : Servidumbre Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2,000.	SUCRE L-468-560-09 U n i c a Publicación R ----- REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO No. 598-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público. HACE SABER: Que el señor (a) BUENAVENTURA CASTILLO ATENCIO vecino (a) de San Carlos del corregimiento de San Carlos, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-216 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-	6159-95 según plano aprobado No. 405-05-13193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has.+2465.88 Mts.2, ubicada en Guaca Abajo, corregimiento de Guaca, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Quebrada El Sitio SUR: Camino ESTE: Juan José Castillo y Bella Margarita Justavino OESTE: Juan José Castillo Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los	órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. LIDIA A. DE VARGAS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SAMUELE. MORALES M. L-467-817-83 U n i c a Publicación R ----- REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO No. 600-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de
GLOBO A (0 Has.+4,009.77 Mts.2) N O R T E : Carretera Transistmica SUR: Luisa Sanjur E S T E : Servidumbre, Globo B O E S T E : Florencio Hernández GLOBO B (0 Has.+2,638.15 Mts.2) N O R T E : Carretera Transistmica	tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 15 del mes de diciembre de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. SOLEDA D MARTINEZ CASTRO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR MIGUEL A VERGARA			

R e f o r m a Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público. HACE SABER: Que el señor (a) BUENAVENTURA CASTILLO A T E N C I O vecino (a) de San Carlos del corregimiento de San Carlos, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-216 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0156-95 según plano aprobado No. 405-08-13301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has.+2913.32 Mts.2 , ubicada en Sabana Bonita , corregimiento de San Carlos, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los	siguientes linderos: NORTE: Modesta Araúz Martínez y camino SUR: Abigail Rojas S., Sabino Martínez y Amador Villarreal ESTE: Calle O E S T E : Quebrada Cañacita Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría San Carlos y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2,000. SECRETARIA	AD-HOC. LIDIA A. DE VARGAS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR S A M U E L E . MORALES M. L-467-817-91 U n i c a Publicación R ----- REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO No. 651-00 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público, HACE SABER: Que el señor (a) S A M U E L P O R F I R I O C A B A L L E R O S A L D A Ñ A vecino (a) de David del corregimiento de Cabecera, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-	288-223 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1848-99 según plano aprobado No. 406-08-16327, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+7130.10 Mts.2 , ubicada en San Carlos o, corregimiento de San Carlos, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isidro Saldaña M., Neri Mérida Caballero SUR: José Eliseo Saldaña y Gloria E. Caballero ESTE: José Eliseo Saldaña OESTE: Camino Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría San	Carlos y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de diciembre de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. LIDIA A. DE VARGAS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR S A M U E L E . MORALES M. L-468-363-34 U n i c a Publicación R ----- REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO No.
---	---	---	---	--

652-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **L A S T E N I A M A R I A C L A R E P O L O** vecino (a) de Santa Clara del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal No. 8-724-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1487-99 según plano aprobado No. 410-04-16365, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has.+6431.12 Mts.2, ubicada en Piedra Candela, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lastenia María Clare Polo
SUR: Mercedes Romero de Fillis y Celfido Aguilar B.
ESTE: Celfido Aguilar B. Y Guillermo Aguilar Ch.
O E S T E : Carretera y Dimas Espinoza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de diciembre de 2000.

SECRETARIA AD-HOC.
LIDIA A. DE VARGAS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
S A M U E L E . M O R A L E S M .
L-468-415-33
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO No. 653-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **L A S T E N I A M A R I A C L A R E P O L O** vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal No. 8-724-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1486-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: GLOBO-A: 6 Has.+0912.24 Mts.2, ubicado en Piedra Candela, Corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Harmodio Santamaría, Dimas Espinoza y Qda. Sin nombre
SUR: Camino a Piedra Candela
O E S T E : Harmodio Santamaría

Y una superficie de: GLOBO-B: 1 Has.+4606.11 Mts.2, ubicado en Piedra Candela, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Según plano aprobado No. 410-04-16319 NORTE: Camino SUR: Daniel E. Díaz
ESTE: Camino O E S T E : Harmodio Santamaría

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

LIDIA A. DE VARGAS

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SAMUELE. MORALES M.

L-468-415-25

Unica

Publicación R

EDICTO No. 140 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) RUTH

MARIA CASTILLO DE

BROWN, mujer,

Panaména, mayor de edad,

casada, con

cédula de

identidad personal No. 8-

122-485 y

ALFREDO

RICARDO

BROWN

HINSON, varón,

panameño,

mayor de edad,

casado,

portador de la

cédula de

identidad

personal No. 8-

171-773,

ambos

residentes en

Mata del Coco,

Casa No. 6322 y

Calle Rosa,

Barriada Potrero

Grande... en sus

propios

nombres o

representación

de sus propias

personas han

solicitado a este

despacho que se

le adjudique a

Título de Plena

Propiedad, en

concepto de

venta de un lote

de terreno

Municipal

Urbano,

localizado en el

lugar

denominado

CALLE ROSA de

la Barriada

POTRERO

GRANDE

Corregimiento El

Coco, donde se

lleva a cabo una

construcción

distinguido con

el Número —,

y cuyos linderos

y medidas son

los siguientes

NORTE: RESTO

DE LA FINCA

6028, TOMO

194, FOLIO

104,

PROPIEDAD DEL

MUNICIPIO DE LA

CHORRERA con:

50.00 Mts.

SUR: RESTO DE

LA FINCA 6028,

TOMO 194,

FOLIO 104,

PROPIEDAD DEL

MUNICIPIO DE LA

CHORRERA CON:

50.00 Mts

ESTE: RESTO DE

LA FINCA 6028,

TOMO 194,

FOLIO 104,

PROPIEDAD DEL

MUNICIPIO DE LA

CHORRERA CON:

20.00 Mts

OESTE: CALLE

ROSA: 20.00

Mts.

AREA TOTAL

DEL TERRENO

MIL METROS

CUADRADOS

(1,000.00

Mts.2)

Con base a lo

que dispone el

Artículo 14 del

Acuerdo

Municipal No. 11

de 6 de marzo

de 1969, se fija

el presente

Edicto en un

lugar visible al

lote del terreno

solicitado, por el

término de DIEZ

(10) días, para

que dentro de

dicho plazo o

término pueda

oponerse la (s)

que se

encuentren

afectadas.

Entreguésele

sendas copias

del presente

Edicto al

interesado, para

su publicación

por una sola vez

en un periódico

de gran

circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28

de agosto de

dos mil.

LA ALCALDESA:

(FDO.) Sra.

LIBERTAD

BRENDA DE

ICAZA A.

JEFE DE LA

SECCION DE

CATASTRO:

(FDO.) Sra.

CORALIA B. DE

ITURRALDE

Es fiel copia de

su original.

La Chorrera, 28

de agosto del

dos mil

Sra. CORALIA B.

DE ITURRALDE

JEFE DE LA

SECCION DE

CATASTRO

MUNICIPAL

J E F E

ENCARGADA DE

LA SECCION DE

CATASTRO

MUNICIPAL

ANA MARIA

PADILLA

L-467-409-31

Unica

Publicación R

EDICTO No. 187

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL DE

LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA

MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA

CHORRERA

LA SUSCRITA

ALCALDESA

DEL DISTRITO

DE LA

CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR

(a) LILIA

RAMOS

VILLARREAL,

Panaména,

mayor de edad,

soltera, con

dirección en el

Esplino,

Corregimiento

de Guadalupe,

Calle Los

López, con

cédula de

identidad

personal No. 7-

57-79., en su

propio nombre

o

representación

de su propia

persona ha

solicitado a

este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS LOPEZ de la Barriada EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA distinguido con el Número —, y cuyos linderos — y medidas son los siguientes

NORTE: CALLE LOS LOPEZ con: 15.00 Mts.
 SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 Mts
 ESTE: QUEBRADA CON: 32.22 Mts.
 OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.
 AREA TOTAL DEL TERRENO

QUINIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (521.89 Mts.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1o. De noviembre de dos mil.

LA ALCALDESA: (FDO.) Sra. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero (1o.) de noviembre del dos mil

Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL L-468-596-59 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION DE LA REFORMA AGRARIA REGION No. 6, COLON EDICTO No. 3-209-00 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ELBA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLMOS, vecino (a) de El Giral del corregimiento de Buena Vista,

distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal No. 3-78-269 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-150-91, según plano aprobado No. 300-03-3303, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+7,322.80 Mts.2 que forma parte de la finca 5186 inscrita al tomo 804, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Giral, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Hurtado de Gordillo SUR: Isabel

Rodríguez de Arco ESTE: Carretera OESTE: Río Giral Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 27 del mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR MIGUEL A VERGARA SUCRE L-468-590-73 Unica Publicación R